

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS Y
LA FUNDACIÓN ONCE PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS-
PRÁCTICAS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022 EN EL MARCO DEL PROGRAMA
OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL 2014-2020**

Madrid, a 16 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Gómez Villamandos, con D.N.I. nº 30.480.633 K, Presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (en lo sucesivo “Cruce Universidades Españolas”), con domicilio social en el Paseo de Recoletos 27, 3 planta de Madrid y con CIF: G-81093072, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de dicha Asociación.

De otra parte, D. Alberto Durán López, con D.N.I. nº 32.654.696-D, en nombre y representación de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante, Fundación ONCE), entidad con domicilio en Madrid, calle Sebastián Herrera, nº 15, C.P. 28012, provista de CIF. nº G-78661923, en su calidad de Vicepresidente Primero Ejecutivo de la misma, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid D. Federico Garayalde Niño en fecha 11 de abril de 2019 con el nº 844 de su protocolo.

MANIFIESTAN

Primero. Que Cruce Universidades Españolas es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito estatal, formada por las Universidades públicas y privadas españolas, que promueve la reflexión sobre las finalidades y problemas universitarios, y pretende configurar un cauce ágil,

efectivo y representativo de las Instituciones españolas que facilite la cooperación mutua y que persigue, entre otras funciones, reforzar la proyección social de la universidad y su compromiso con la sociedad.

Segundo. Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho y aprobada y calificada por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales como entidad de beneficencia particular con carácter asistencial el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, y en la que se integran, además de la ONCE como entidad fundadora, las principales organizaciones nacionales de personas con discapacidad, tiene como fin la mejora permanente de la calidad de vida de las personas con discapacidad, en colaboración con entidades públicas y privadas, mediante el desarrollo de actuaciones que impulsen la plena y efectiva inclusión social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.

Tercero. Que Crue Universidades Españolas, la Fundación ONCE y el CERMI tienen suscrito un convenio marco de colaboración de fecha 11 de junio de 2020, que se encuentra actualmente vigente, en cuya Estipulación Segunda se establecen distintas líneas de colaboración en el ámbito universitario y entre las que se concreta de forma específica en su apartado 2.7 la colaboración conjunta con Crue Universidades Españolas para el desarrollo de un Programa integral de Becas con el objetivo de promover el acceso de los jóvenes con discapacidad a estudios y programas donde su presencia es aún muy escasa.

Cuarto. Que la Estipulación Cuarta del referido Convenio Marco prevé que cada actividad o proyecto específico de actuación que se desarrolle en el ámbito del Convenio Marco se instrumente mediante el correspondiente convenio específico de colaboración.

Quinto. Que dentro de las prioridades de inversión del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020, se encuentra la de promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación y dentro de ésta, el objetivo específico de aumentar la contratación de personas con discapacidad en situación o riesgo

de exclusión social, siendo una de las medidas la de la implementación de programas combinados de formación y empleo.

Sexto. Que la Fundación ONCE es uno de los Organismos Intermedios del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 cofinanciado por el Fondo Social Europeo (POISES), y como tal dentro de este Programa la Unidad Administradora del FSE, en su calidad de Autoridad de Gestión del FSE en España, ha delegado en la Fundación ONCE una serie de funciones, entre las que se encuentran la de la selección de las operaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del citado Programa Operativo.

Séptimo. Conscientes por tanto de esta realidad y siendo uno de los objetivos prioritarios de Fundación ONCE la formación y el empleo de las personas con discapacidad, así como garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión de los estudiantes con discapacidad, Fundación ONCE y Crue Universidades Españolas manifiestan su voluntad de desarrollar en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES) 2014-2020, el Programa de Becas-Prácticas Fundación ONCE-Crue en su convocatoria 2021-2022 para estudiantes universitarios con discapacidad, con el objetivo de promover la realización de prácticas académicas externas, facilitando su acceso a una primera experiencia laboral y mejorando así sus oportunidades laborales y su carrera profesional, ya que el desarrollo de prácticas académicas externas mejora la empleabilidad de los universitarios y sus expectativas de disfrutar de un empleo.

Por todo lo expuesto, y en el objetivo de avanzar en el cumplimiento de la agenda 2030 especialmente en los objetivos 4 de garantizar una educación inclusiva y el objetivo 8 de fomento del empleo decente para todas las personas, ambas partes acuerdan firmar el presente convenio específico con el fin de desarrollar el Programa de Becas-Prácticas Fundación ONCE-Crue para la convocatoria 2021-2022, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO

Crue Universidades Españolas y la Fundación ONCE acuerdan establecer un marco específico de colaboración para el programa denominado “Programa “Becas-Prácticas Fundación ONCE-Crue” (en lo sucesivo "el Programa") durante el curso académico 2021-2022, que finalizará el 31 de diciembre de 2022 y cuyas características se incluyen en el Anexo I de este convenio. Gracias al programa se facilitará y promoverá que estudiantes con discapacidad matriculados en las universidades españolas y centros adscritos, asociadas a Crue Universidades Españolas, puedan realizar prácticas externas remuneradas, según se definen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Segunda. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Fundación ONCE, con el apoyo de Crue Universidades Españolas, realizará una convocatoria dirigida a las Universidades Españolas y centros adscritos para el desarrollo del programa, manifestando su voluntad de colaborar en la difusión y ejecución de la misma en el curso 2021/2022, comprometiéndose las partes conforme a los siguientes compromisos:

La Fundación ONCE

- a) La Fundación ONCE asegurará el abono de la aportación económica para la realización de las prácticas de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Tercera del presente convenio. Esta aportación contará con la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020. El importe unitario de la bolsa o ayuda económica que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades y los centros adscritos que participen en el programa.

- b) La Fundación ONCE colaborará con las Universidades y los centros adscritos en el desarrollo y gestión del Programa a través de una plataforma on line de inscripción al programa, en la que el estudiante interesado podrá acceder para su solicitud.
- c) Fundación ONCE colaborará con las Universidades y centros adscritos, facilitando el contacto con empresas de acogida, ofreciendo la colaboración de Inserta Empleo y la disponibilidad entre otras de las empresas de ILUNION, las empresas colaboradoras del Foro INSERTA socialmente responsable, las entidades de la discapacidad y otras que decidan adherirse al programa en el transcurso del mismo.

Crue Universidades Españolas

Crue Universidades Españolas pondrá toda su capacidad operativa y de gestión, de acuerdo con las características del programa recogidas en la convocatoria que se adjunta como Anexo I al presente convenio y en este sentido su participación será la siguiente:

- a) Asesorar a Fundación ONCE en el diseño de la convocatoria y los criterios de aprobación de las operaciones y las cuantías, conforme se establecen en la convocatoria a las universidades recogida como anexo I
- b) Colaborar en hacer extensiva la comunicación sobre la convocatoria, invitando a las Universidades y centros adscritos asociadas a Crue Universidades Españolas a concurrir a la misma. En ese sentido, les hará llegar la información sobre las características, y condiciones generales de la convocatoria
- c) Colaborar con Fundación ONCE en el desarrollo del programa, según las características establecidas en la convocatoria.

Crue Universidades Españolas, conjuntamente con la Fundación ONCE, participará en los actos o foros que se promuevan para una mayor difusión e impacto del Programa e iniciativas vinculadas al mismo.

Tercera. - APORTACIÓN ECONÓMICA

El importe máximo de la convocatoria será de 540.000 Euros, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, resultante de multiplicar el importe de 1.800 Euros por estudiante y beca por 300 que es el número máximo de Becas a conceder en el periodo 2021-2022 y que se podrán ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2022.

Serán las Universidades y centros adscritos que resulten adjudicatarias las encargadas del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de Seguridad Social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los estudiantes que realicen prácticas, según Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, o cualquier otra normativa de carácter general que la complemente, modifique o sustituya, incluidas, entre otras, en su caso, las de alta, cotización e ingreso, pago de cuotas y seguros, incluso de accidentes o de responsabilidad civil.

Fundación ONCE ingresará el 75% del total de las ayudas económicas a cada universidad o centro adscrito que resulte adjudicatario/a, una vez que la Universidad o centro adscrito, presente a Fundación ONCE la relación de alumnos/as becados/as.

El 25% restante se abonará a la Universidad o centro adscrito a la finalización de las prácticas por parte del estudiante y su correspondiente justificación por parte de la Universidad o centro adscrito que deberá presentarse a la Fundación ONCE en los términos previstos en la convocatoria.

Cuarta. - DIFUSIÓN DEL CONVENIO

La Fundación ONCE y Crue Universidades Españolas, de mutuo acuerdo, difundirán en sus órganos de comunicación, así como a través de la generalidad de medios de comunicación, la colaboración establecida en virtud del presente convenio.

A estos efectos, cada parte deberá respetar las directrices de imagen externa respecto al uso del nombre y de la marca o logotipo que se le indiquen por la otra parte. Para ello, cada una de las partes someterá a la aprobación previa de la otra, antes de su publicación definitiva, todo el material que se produzca, edite, publique, divulgue o del que se lleve a cabo una comunicación pública en relación a este convenio.

En cualquier difusión que se haga tanto de los resultados del presente Convenio, como otra directa o indirectamente relacionada con el Programa, ya sea información, publicidad y/o publicación en soporte físico o electrónico, deberá constar expresamente la participación de la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo. La publicidad deberá realizarse de acuerdo con las características técnicas recogidas en el Reglamento (UE) 1103/2013 de 17 de diciembre de 2013.

Quinta. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

Para el seguimiento y ejecución de este Convenio, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución compuesta de 4 miembros, dos en representación de cada una de las partes, que deberá reunirse al menos una vez al año.

La Comisión hará un seguimiento anual y las diferentes acciones se concretarán, en su caso, mediante la aprobación de un plan de trabajo o acuerdo correspondiente.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

Sexta. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose, en lo que afecte a cada una de ellas, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

Séptima. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS FIRMANTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los representantes de las partes (persona jurídica) y/o las partes (persona física) firmantes del presente contrato/acuerdo quedan informados y autorizan que:

1. Sus datos personales serán tratados, respectivamente, por las partes cuya identidad y datos de contacto figuran al principio del presente contrato/acuerdo, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos.
2. Los datos de contacto del delegado de protección de datos de cada responsable del tratamiento son los siguientes:
 - Fundación ONCE: dpd@fundaciononce.es
 - Crue Universidades Españolas: d.protecciondedatos@crue.org
3. La comunicación de sus datos personales es un requisito necesario para la suscripción del presente contrato/acuerdo, por lo que su no facilitación imposibilitaría la ejecución del mismo. El tratamiento de dichos datos tiene por finalidad el cumplimiento de los

derechos y obligaciones contenidos en el presente contrato/acuerdo. En consecuencia, las bases jurídicas en las que se legitima el tratamiento son el consentimiento dado por el interesado y que el tratamiento es necesario para la ejecución de lo dispuesto en el presente contrato/acuerdo.

4. Sus datos personales serán tratados únicamente por los responsables del tratamiento y por aquellos terceros a quienes estos estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.
5. Sus datos personales no serán, en ningún caso, transferidos por los responsables del tratamiento a un tercer país u organización internacional.
6. Sus datos personales serán conservados durante el período de vigencia del presente contrato/acuerdo. Transcurrido dicho plazo, sus datos personales serán bloqueados, quedando a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal y las demás autoridades públicas competentes para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de las mismas. Finalizado este último plazo, los responsables del tratamiento procederán a la supresión de sus datos personales.
7. Podrán ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales, dirigiendo una comunicación por escrito al responsable del tratamiento correspondiente bien mediante correo ordinario a la dirección del mismo que figura al inicio del presente contrato/acuerdo o bien mediante correo electrónico a la dirección siguiente:
 - Fundación ONCE: protecciondatos@fundaciononce.es
 - Crue Universidades Españolas: d.protecciondedatos@crue.org
8. Tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad de control competente.
9. Sus datos personales no serán, en ningún caso, objeto de decisiones automatizadas.

Octava. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022, y en todo caso hasta que las partes hayan cumplido sus respectivas obligaciones. A su finalización, podrá ser renovado por las partes de forma expresa mediante la formalización de un nuevo convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Cruce Universidades Españolas

Fundación ONCE

Presidente

D Jose Carlos Gómez Villamandos

Vicepresidente 1º Ejecutivo

D. Alberto Durán López

**“BECAS-PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-
Cruce”**

Convocatoria 2021-2022

**CONVOCATORIA
PARA LA SELECCIÓN DE OPERACIONES
ENTRE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS
Y CENTROS ADSCRITOS
PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD**

Anexo I

I. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Los últimos estudios realizados sobre el programa de prácticas “Fundación ONCE-Cruce” han puesto de manifiesto que la realización de prácticas durante los estudios favorece la empleabilidad de los universitarios con discapacidad, siendo por tanto un factor que facilita su incorporación al mercado de trabajo en empleos relacionados con su formación académica. Asimismo, el estudio “*la empleabilidad de los estudiantes y titulados universitarios con discapacidad*”, elaborado por la Fundación ONCE y la UNED, indicaba que, según el análisis cualitativo llevado a cabo, sólo el 7,5% de los estudiantes con discapacidad habían realizado prácticas extracurriculares relacionadas con sus estudios. El análisis cualitativo también indica el desconocimiento del tejido empresarial sobre el talento de las personas con discapacidad y la existencia de perfiles universitarios para ocupar y desempeñar empleos técnicos y cualificados.

Los datos del ODISMET alertan de la situación de discriminación y déficits de oportunidades aún existentes para las personas con discapacidad en el mercado laboral y advierte que el nivel de estudios es un factor determinante en la integración laboral de las personas con discapacidad, ya que la tasa de población activa aumenta notablemente cuando hay un mayor nivel de estudios (57%).

Por otro lado, la Fundación ONCE es uno de los Organismos Intermedios del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 cofinanciado por el Fondo Social Europeo (en adelante POISES). En este marco, la Unidad Administradora del FSE, en su calidad de Autoridad de Gestión del FSE en España, ha delegado en la Fundación ONCE una serie de funciones, entre las que se encuentran la de la selección de las operaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del citado Programa Operativo.

Dentro de las prioridades de inversión del Fondo Social Europeo para este periodo de programación 2014-2020, se encuentra la de promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación y dentro de ésta, el objetivo específico de aumentar la contratación de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social, siendo una de las medidas la de la implementación de programas combinados de formación y empleo.

Asimismo, para Fundación ONCE y Crue Universidades Españolas resulta de interés colaborar en programas y acciones encaminadas a avanzar en el cumplimiento de los ODS y la Agenda 2030, sobre todo en los objetivos 4 y 8 que pretenden garantizar la igualdad de oportunidades en la educación y el empleo, a través de la educación inclusiva y el fomento del empleo decente para todas las personas.

II. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización de un programa de prácticas para estudiantes universitarios con discapacidad, con el objetivo de promover la realización de prácticas académicas externas, facilitando su acceso a una primera experiencia laboral y mejorando así sus oportunidades laborales y su carrera profesional, ya que desarrollando alguna experiencia laboral antes de terminar sus estudios incrementan sus expectativas de conseguir un empleo.

III. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán ser solicitantes y, por tanto, beneficiarios de la presente convocatoria, las Universidades asociadas a Crue, así como sus centros adscritos.

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por beneficiario, con arreglo al apartado 10 del artículo 2 del Reglamento (UE) 1303/2013, aquel organismo responsable de iniciar y ejecutar las operaciones que hayan sido seleccionadas por la Fundación ONCE en su calidad de Organismo Intermedio del Programa Operativo.

Los beneficiarios últimos del programa son los estudiantes con discapacidad que podrán disfrutar de un periodo de prácticas remuneradas durante su periodo formativo en la universidad.

IV. DOTACIÓN FINANCIERA

El importe máximo de la convocatoria 2021-2022 será de 540.000 Euros, cofinanciados por el Fondo Social Europeo y Fundación ONCE, resultante de multiplicar el importe de 1.800 Euros por estudiante y beca por 300 que es el número máximo de Becas a conceder en el periodo 2021-2022 y que podrá ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2022.

V. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las universidades interesadas presentarán una solicitud de becas y financiación de acuerdo con el modelo adjunto a la convocatoria.

Esta solicitud se hará a través de la plataforma de becas de Fundación ONCE, desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria y hasta el 21 de enero de 2021.
<https://becas.fundaciononce.es/Paginas/BecasPracticasOnceCrue.aspx>

Cada solicitud deberá incluir el número de becas y presupuesto que se solicita, teniendo en cuenta que el importe máximo por estudiante-beca, es de 1.800€ (600€ mensuales, multiplicados por 3 meses de duración de las prácticas).

VI. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS BECAS

Teniendo en cuenta que el número máximo de la convocatoria es de 300 becas para el presente curso académico, se tendrá en cuenta en la asignación y reparto de las becas el número de estudiantes con discapacidad matriculado en cada universidad, así como los criterios de reparto por zonas establecido por el Fondo Social Europeo con el fin de beneficiar a las zonas menos favorecidas.

Primero: Se tendrá en cuenta el número de estudiantes con discapacidad matriculado. Para ello se tomará como referencia el censo anual reportado por la Fundación Universia.

- a) Se asignará al menos 1 beca a cada universidad solicitante.
- b) Se asignará 1 beca adicional a las universidades con más de 10 alumnos/as matriculados con discapacidad.
- c) Se asignarán 2 becas adicionales a las obtenidas en los puntos anteriores a las universidades con más de 100 alumnos/as matriculados con discapacidad.
- d) Se asignarán 2 becas adicionales a las obtenidas en los puntos anteriores, a las universidades con más de 500 alumnos/as matriculados con discapacidad.
- e) Se asignarán 15 becas adicionales a las obtenidas en los puntos anteriores, a las universidades con más de 8.000 alumnos/as matriculados con discapacidad.

Segundo: Adicionalmente, se distribuirán las becas teniendo en cuenta las universidades ubicadas en Comunidades Autónomas con mayor desempleo correspondientes a las zonas de mayor intensidad de ayuda del FSE, obtenidas del informe Eurostat 2020 (Extremadura, Andalucía, Castilla La Mancha, Galicia, Asturias, Ceuta, Melilla, Canarias, Murcia).

Tercero: En el caso de que, una vez aplicados los criterios de asignación Primero y Segundo anteriores, no quedasen adjudicadas las 300 becas de las que se compone la presente

convocatoria, la Fundación ONCE podrá invitar a todas las Universidades solicitantes a ejercer la opción de incrementar la petición inicialmente planteada en la solicitud.

Las becas vacantes se repartirán a las universidades solicitantes con los mismos criterios descritos anteriormente.

VII. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes presentadas serán valoradas por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

- a. Presidente/a: un/a miembro de pleno derecho del Comité Directivo de Fundación ONCE.
- b. Secretario/a: un técnico/a de Fundación ONCE, designado/a por el miembro del Comité Directivo que ejerza la presidencia.
- c. Vocales:

1 técnico/a, en representación de la Fundación ONCE

1 persona en representación de Crue

La Comisión de Valoración, una vez clasificadas las solicitudes por la Secretaría, procederá a analizarlas de acuerdo con los criterios descritos en el punto anterior, y resolverá la selección de las operaciones cofinanciadas con el FSE y la consiguiente adjudicación de las becas a las universidades solicitantes.

La Comisión de Valoración emitirá un acta, con la Propuesta de Resolución Provisional de las asignaciones por universidad.

Las universidades disponen de un plazo de cinco (5) días naturales para presentar alegaciones. La Comisión de Valoración una vez estudiadas y analizadas las alegaciones emitirá un acta, con la Propuesta de Resolución Definitiva que incluirá la relación de universidades adjudicatarias, el número de becas concedidas los criterios de valoración aplicados.

La Propuesta de Resolución Definitiva se remitirá al Comité Directivo de Fundación ONCE para su aprobación.

La Fundación ONCE publicará la resolución definitiva en el Portal de Becas y se enviará a cada entidad beneficiaria el Documento por el que se establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA), firmado por el Organismo Intermedio y que cada beneficiario remitirá a su vez firmado, como aceptación de dichas condiciones.

VIII. CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO

Una vez resuelta la convocatoria, las universidades difundirán el programa entre sus estudiantes, que deberán inscribirse en la plataforma establecida para el programa: [Página web de becas de Fundación ONCE](#) entre el 1 de diciembre de 2021 y el 31 de enero de 2022.

Las Universidades y centros adscritos participantes deberán difundir con la suficiente antelación y utilizando los canales informativos disponibles, el Programa en el seno de sus respectivas comunidades universitarias y gestionarlo, conforme a la correspondiente convocatoria abierta, en régimen de concurrencia competitiva. La selección de las personas beneficiarias deberá ser con criterios de transparencia y no discriminación, respetando en todo caso los criterios y requisitos de selección establecidos en el presente documento. En los documentos de difusión se hará constar expresamente que dicho programa de becas está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020.

Las Universidades y centros adscritos participantes identificarán, en el marco de sus programas de prácticas, las menciones correspondientes a este Programa y a la cofinanciación del mismo por el Fondo Social Europeo, haciendo mención expresa a la denominación “*Becas-Prácticas FUNDACIÓN ONCE-Crue*” e incluyendo los logotipos de Fundación ONCE, Fondo Social Europeo y Crue en la documentación y soportes correspondientes.

El estudiantado seleccionado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- b. Estar matriculado en grado o máster (oficial o propio) en alguna universidad española, asociada a Crue, o centro adscrito.
- c. Tendrán preferencia los estudiantes de último curso y que hayan superado más del 50% de los créditos de grado o máster del correspondiente título universitario sin haber disfrutado aún de prácticas académicas, según criterio de la propia universidad o centro adscrito a la misma.

IX. GESTIÓN Y DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

La gestión de las prácticas será llevada a cabo por los servicios especializados de empleo y atención a la discapacidad de las universidades, siendo responsables de coordinar y gestionar todos los procedimientos internos para su adecuado desarrollo. La Fundación ONCE podrá participar en el proceso de gestión de las prácticas, asesorando a las Universidades participantes cuando así sea requerido.

Fundación ONCE e INSERTA EMPLEO colaborarán en el desarrollo del programa facilitando y proponiendo empresas o entidades de acogida. Las empresas/entidades se registrarán en la base de datos diseñada para este fin con los datos necesarios de contacto y señalando los perfiles que pueden acoger.

Las prácticas tendrán una duración de tres meses, ampliables a seis, por parte de la empresa de acogida, respetándose en todo caso lo dispuesto en el apartado 1 del art. 5 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. El horario será pactado entre la empresa y la persona becada.

Las prácticas podrán ser desarrolladas en grandes empresas, PYMES, microempresas, empresas de la economía social, entidades del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas.

Las prácticas podrán desarrollarse desde el día siguiente a la publicación de la resolución de las personas becadas por parte de las universidades hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las Universidades participantes en el programa, podrán adaptar la convocatoria de selección del estudiantado a sus procedimientos de gestión habituales, según su propia normativa interna y políticas de realización de prácticas formativas.

Si durante la ejecución del Programa hay alguno de los estudiantes becados que renunciase a la beca, la Universidad podrá readjudicar las becas a las personas becadas en lista de espera que pudiera tener.

De producirse esta circunstancia, la Universidad se compromete y acepta comunicarla a Fundación ONCE de manera expresa (siendo suficiente un correo electrónico) en el que indique nombre y apellidos de la persona que causa la baja, así como datos de la persona a quien se reasigna la beca, debiendo dar de baja en la plataforma de indicadores a la persona que causó baja y dar de alta al nuevo/a alumno/a.

X. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las Universidades recibirán por parte de Fundación ONCE la dotación económica correspondiente al número de alumnos becados, debiendo dedicar las Universidades la cantidad asignada exclusivamente al pago de la ayuda económica al estudiante y al

cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otra naturaleza relacionada con el cumplimiento de los requerimientos legales.

El desarrollo de estas prácticas se ajusta a lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, o cualquier otra norma que la complete o modifique en el futuro. Las cotizaciones a la Seguridad Social estarán sujetas a esta normativa y a las posibles bonificaciones o exenciones de la Seguridad Social que pudieran existir con relación a la realización de las prácticas por parte de personas con discapacidad.

La ayuda económica de las prácticas podrá ser compatible con otra ayuda que el estudiante pueda obtener de la empresa o de cualquier otra entidad o institución, y con la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente.

Para el abono del 75% de la cuantía de las ayudas económicas para que las universidades puedan hacer el pago los estudiantes becados, las universidades y centros adscritos deberán enviar a Fundación ONCE, las resoluciones de adjudicación de las becas, el documento de aceptación de la beca por parte del estudiante beneficiario, así como el certificado de titularidad bancaria emitido por la entidad financiera en el que figure número de cuenta corriente de la Universidad o centro adscrito con el IBAN correspondiente, donde la Fundación ONCE deberá de hacer efectivo el ingreso así como cumplimentar de manera obligatoria el formulario de indicadores exigido por el Fondo Social Europeo, a través de la plataforma de indicadores (GIR), a la que se dará acceso a cada Universidad que resulte seleccionada.

Para el abono del 25% restante de la cuantía de las ayudas, las Universidades deberán enviar a Fundación ONCE, en un plazo no superior a 1 mes desde la finalización de las prácticas, los datos de las personas becadas (nombre, apellidos, DNI), una justificación del ingreso de la ayuda realizado por su parte al estudiante becado/a, durante el periodo de duración de las prácticas, acreditado mediante certificado/recibí firmado por parte del becado y por parte de la Universidad, que contengan la retribución satisfecha y las retenciones legales, en su caso y la memoria de aprovechamiento que incluya los datos de la empresa de acogida, y cualquier otra información y documentación relativa al Programa y a su ejecución que le sea requerida para el debido seguimiento por parte de Fundación ONCE o de Crue Universidades Españolas. Los alumnos o las universidades deberán cumplimentar de manera obligatoria el formulario de indicadores exigido por el Fondo Social Europeo.

Suspensión de las prácticas

Si en el desarrollo de las prácticas por causas de enfermedad u otras causas debidamente justificadas, el becario no pudiera continuar con las mismas, las prácticas se interrumpirán, pudiendo retomarlas hasta completar el periodo máximo de tres meses, con fecha límite del 31 de diciembre de 2021.

La suspensión conllevará la interrupción automática del pago de la beca, que se reanudará una vez haya concluido la causa de suspensión.

En todo caso, esta circunstancia habrá de comunicarse de manera expresa a Fundación ONCE, indicando la fecha de reanudación y de finalización real de las prácticas.

Renuncia a la beca

En caso de finalización del período de prácticas antes del periodo establecido a instancia de la persona becada, ésta únicamente podrá recibir el importe de la bolsa correspondiente al periodo realizado de manera proporcional. En estos casos, se deberá justificar las causas, siendo comunicado por la Universidad a Fundación ONCE. La Universidad reembolsará a Fundación ONCE la parte del anticipo no ejecutado.

En el caso de que la persona becada abandone o renuncie al periodo de prácticas o la empresa comunique al estudiante y a la Universidad la no continuidad del mismo en un periodo máximo de 8 días tras el inicio de las prácticas, no se percibirá aportación económica alguna. En estos casos, las universidades podrán reasignar la beca a otra persona en lista de espera, o reembolsar el importe no utilizado del anticipo realizado por Fundación ONCE en la liquidación final.

De las renunciaciones podrá resultar un saldo a favor de la Fundación ONCE en concepto de no realización de las prácticas. En estos casos, ese saldo a favor podrá compensarse para el pago de la liquidación final. En caso de no producirse esta compensación, la universidad procederá al reintegro del importe no ejecutado del anticipo.

Para la gestión ágil del programa toda la documentación se gestionará a través de la plataforma digital de becas de fundación ONCE.

XI. INFORMACIÓN EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Siguiendo indicaciones del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (*), "Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

(*) Órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Entre sus funciones está la de establecer los cauces de información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.